



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



INSTRUCCIÓN 7/2019

Sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios periféricos de la SGIP y de la EETPFE

MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES

2. JORNADAS Y HORARIOS GENERALES (cambios)

> Apartado 2.1

(Antes) La jornada semanal de este personal será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a **mil seiscientos sesenta y cuatro horas anuales (1664)**.

(Ahora) La jornada semanal de este personal será de treinta y siete horas y media semanales (37,5) de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a **mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (1642)**.

3. JORNADA Y HORARIO EN REGIMEN DE ESPECIAL DEDICACION (se añaden)

Apartado 3.3

- > La mañana del sábado el mando de incidencias deberá hacer acto de presencia en el Centro para el despacho con Jefatura de Servicios.
- > El personal directivo que realice el turno de incidencias los fines de semana tendrá derecho a librar un día la semana siguiente a su realización, si bien este día no podrá coincidir con el lunes.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



4. JORNADA Y HORARIO DEL ÁREA SANITARIA (cambios)

> Apartado 4.2.2

Guardia localizada.

(Antes) El turno de guardia localizada se iniciará a las 22,00 horas. Si no existe en el Centro dotación suficiente de personal sanitario para trabajar en horario general en turno de tarde, dicha guardia se iniciará a las 15,00 horas, **previa autorización expresa de la Subdirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Subdirección General de Coordinación de Sanidad.**

(Ahora) El turno de guardia localizada se iniciará a las 22,00 horas. Si no existe en el Centro dotación suficiente de personal sanitario para trabajar en horario general en turno de tarde, dicha guardia se iniciará a las 15,00 horas, previa autorización expresa de la Subdirección General de Recursos Humanos, con **informe preceptivo de la Subdirección General de Coordinación de Sanidad.**

4. JORNADA Y HORARIO DEL ÁREA SANITARIA (se añaden)

> Apartado 4.3

Situaciones excepcionales.

No obstante todo lo anterior, en situaciones excepcionales, mediante la **autorización de la Subdirección General de Recursos Humanos con informe preceptivo previo de la coordinación de Sanidad Penitenciaria** y respetando los límites legales y la voluntad del personal afectado, se podrá autorizar la realización de otras modalidades horarias, por el tiempo en que dicha situación persista

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



5. JORNADA ACUMULADA (cambios)

> Apartado 5.6

(Antes) En los Centros Penitenciarios de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla y atendiendo a la lejanía de los mismos con la península y las añadidas dificultades de transporte, **se podrá autorizar que, como máximo, una vez al semestre natural se reserven hasta cinco jornadas acumuladas para poder disfrutarlas de manera continuada**, siempre que las necesidades de los servicios lo permitan.

(Ahora) En los Centros Penitenciarios que, por sus características o ubicación así **resulte aconsejable**, atendiendo a la lejanía de los mismos y/o las añadidas dificultades de transporte, **se podrá autorizar que, como máximo, una vez al semestre natural se reserven hasta cinco jornadas acumuladas para poder disfrutarlas de manera continuada**, siempre que las necesidades de los servicios lo permitan.

> Apartado 5.7.1

Funcionarios del área sanitaria y dada la especificidad de la misma, se deberán respetar además, las siguientes limitaciones:

(Antes) Centros con guardias de presencia física **no se autorizará, bajo ningún concepto, la acumulación de jornada el mismo día que se realice una guardia.**

(Ahora) Centros con guardias de presencia física **podrá autorizarse la acumulación de jornada el mismo día que se inicie la guardia, Si se realiza más de una guardia a la semana, se permitirá acumular tantas jornadas como número de guardias se realicen de lunes a viernes.** El personal lo solicitará por escrito, voluntaria e individualmente, quedando constancia en su expediente. En caso de acceder a este sistema de acumulación de jornada, los profesionales sanitarios del Centro no podrán solicitar otro tipo de acumulación de jornada conforme a lo expuesto en este apartado 5.1.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



5. JORNADA ACUMULADA (se añaden)

> Apartado 5.7.3

Con independencia del profesional que realice la guardia, no se permitirán acumulaciones de jornada a más de un profesional por categoría (médico y enfermero) y por día. No se permitirá tampoco acumulaciones cuando el número de profesionales por categoría no alcance al menos un número de profesionales considerado mínimo para garantizar la prestación del permiso.

6. JORNADA Y HORARIO DE PERSONAL SUJETO A TURNICIDAD (cambios)

> Apartado 6.1.1

(Antes) La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes a **mil seiscientas sesenta y cuatro horas anuales (1664)**.

(Ahora) La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales (37,5) de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a **mil seiscientas cuarenta y dos horas anuales (1642)**.

> Apartado 6.3.2

Servicio interior 2. Cadencias

(Antes) Se podrá elegir entre los tres horarios que figuran en el Anexo I.

(Ahora) La elección de cadencias, de entre los tres horarios que figuran en el Anexo I, será independiente entre el personal de **Servicio Interior-2** y el personal de **Coordinación de Servicio Interior**.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



9. JORNADA Y HORARIO DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS SGPMA (cambios)

➤ **(Antes)** El personal que realice tareas relativas a la gestión de penas y medidas alternativas realizara el horario contemplado en el Apartado Segundo –Jornada y Horarios Generales- de esta Instrucción.

(Ahora) Para el personal funcionalmente adscrito a los SGPMA, la jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales (37,5) de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a **mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (1642)**, que se realizarán con carácter general de lunes a viernes en régimen de horario flexible.

10. JORNADA DE VERANO (cambios)

➤ **Apartado 10.b**

Jornada y horarios del personal adscrito a los CIS y a los SGPyMA

(Antes) Durante este periodo los funcionarios cuyo desempeño del puesto no esté sujeto a turnicidad podrá realizar la jornada intensiva entre las 8,00 y las 15,00 horas.

(Ahora) Durante el periodo indicado este personal puede realizar una jornada intensiva entre las 8,00 y las 15,00 horas.

10. JORNADA DE VERANO (se añaden)

➤ Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados y empleadas públicos con descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año que el menor cúmpla la edad de 12 años.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



- Igualmente podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, los empleados y empleadas públicos que tengan a su cargo personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este.

12. MEDIDAS DE CONCILIACION (se añaden)

Bolsa de horas. Los empleados y empleadas públicos penitenciarios podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento, y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural. Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos penitenciarios.

Las horas deberán acumularse en jornadas completas en el caso del personal sujeto a turnicidad, En otros casos, las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello y siempre que resulte compatible con la organización del trabajo y la necesaria cobertura de los servicios.

13. VACACIONES Y PERMISOS (cambios)

VACACIONES

(Antes) Así mismo será de aplicación el apartado 9.5 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOE del 29 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



(Ahora) En lo no contemplado específicamente en esta Instrucción resultara aplicable lo previsto en los apartados 9.1, 9.2, párrafo segundo del apartado 9.3 y 9.5 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo).

➤ **Personal sujeto a jornada y horarios generales, de especial dedicación, personal laboral sanitario no sujeto a turnicidad**

Apartado 13.1.2

(Antes) Se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, **dentro del año natural y hasta el 15 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE**

(Ahora) Hasta el **31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE**

Personal sujeto a turnicidad

➤ **Apartado 13.2.4.2**

(Antes) Para los empleados públicos que tengan las **cadencias reducidas** se utilizara el mismo criterio y en los mismos meses pero en periodos mínimos de seis jornadas de trabajo continuadas o, en caso de acuerdo entre los funcionarios y sin sobrepasar el número de efectivos permitidos por la Dirección en el mismo periodo, de doce jornadas como máximo.

(Ahora) Para el personal que realice las **cadencias reducidas** se utilizará el mismo criterio y en los mismos meses pero en periodos mínimos de seis jornadas de trabajo continuadas o, en caso de acuerdo entre el personal funcionario y sin sobrepasar el número de efectivos permitidos por la Dirección en el mismo periodo, como regla general, un máximo de doce jornadas , pudiendo disfrutarse jornadas adicionales, siempre que sean múltiplos de tres y con los mismos requisitos y limites indicados en el últimos párrafo del punto 13.2.3.1 anterior.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



PERMISOS

> Apartado 13.3

(Antes) A lo largo del año, el personal tendrá derecho a disfrutar **hasta tres días de permiso por asuntos particulares**, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales, excepto a los días de las mismas que se pueden disfrutar de forma independiente.

(Ahora) A lo largo del año, el personal tendrá derecho a disfrutar **hasta seis días de permiso por asuntos particulares**, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales, excepto a los días que se pueden disfrutar de forma independiente.

Disfrute de los permisos contemplados en los artículos 48 y 49 del TREBEP por el personal que realice dos jornadas de trabajo acumuladas en un día.



Apartado 13.7.1

(Antes) Permiso de paternidad por nacimiento, acogida o adopción de un hijo: los días correspondientes al permiso se interpretarán como días naturales y a disfrutar con carácter inmediatamente posterior al hecho causante, en los mismos términos que se aplica al personal con horarios generales.

(Ahora) Permiso de paternidad por nacimiento, acogida o adopción de un hijo: los días correspondientes (al permiso) se interpretarán como días naturales, en los mismos términos que se aplica al personal con horarios generales.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



> Apartado 13.7.5

(Antes) Reducción de jornada por cuidado de menores de 12 años, y demás familiares enumerados en el art. 48 h) e i) del EBEP con o sin reducción proporcional de haberes respectivamente, y artículo 38.4 y 5 del III Convenio Único para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado: el Director determinara sobre qué parte de los turnos acumulados o jornadas completas debe efectuarse la reducción, valorando el interés del empleado público, pero estando supeditado a la organización del trabajo de la unidad.

(Ahora) Reducción de jornada por cuidado de menores de 12 años, y demás familiares enumerados en el art. 48 h) e i) del TREBEP con o sin reducción proporcional de haberes respectivamente, y precepto concordante del Convenio Único para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado. El Director del Centro resolverá, de forma motivada, sobre qué parte de los turnos acumulados o jornadas completas debe efectuarse la reducción, teniendo en cuenta el interés del empleado o empleada público, que estará supeditado a la organización del trabajo de la unidad.

13. VACACIONES Y PERMISOS (se añaden)

VACACIONES

Personal sujeto a turnicidad

> Apartado 13.2.3.1

Sin perjuicio alguno de lo anterior, previo acuerdo expreso del personal funcionario afectado, se podrán autorizar jornadas adicionales de vacaciones, siempre que sean múltiplos de cinco y sin aumentar el número de funcionarios o funcionarias autorizados por la Dirección que pueden disfrutar las vacaciones al mismo tiempo.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



> Apartado 13.5

Con motivo de la celebración de los actos en conmemoración de la Festividad de Nuestra Señora de la Merced, patrona de la Administración Penitenciaria, este día será objeto de compensación con una jornada de libranza para todo el personal penitenciario. Su régimen de disfrute será el mismo que el establecido para los días de permiso por asuntos particulares.

13. VACACIONES Y PERMISOS (eliminan)

> PERMISOS

Apartado 13.6.3

Lactancia de un hijo menor de doce meses:

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen o bien alguno de los dos, en defecto de ocupación retribuida, este en situación de “búsqueda activa de trabajo”.

14. JORNADAS DE COMPENSACIÓN DE FESTIVOS (cambios)

> Apartado 14.1.1.

(Antes) El personal sujeto a turnicidad tendrá derecho al disfrute de un **determinado número de jornadas** por compensación del trabajo realizado en festivos.

(Ahora) El personal sujeto a turnicidad tendrá derecho al disfrute de un **determinado número de días** por compensación del trabajo realizado en festivos.

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



15. TIEMPO PARA LA FORMACIÓN (cambios)

➤ **(Antes)** Se estará a lo establecido en el apartado 10 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOE del 29 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

(Ahora) Se estará a lo dispuesto en el apartado 10 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo).

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97